

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA ID ITCIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

En la *Gaceta de Madrid*, núm 353, de 19 del actual, se publica la Real orden siguiente, expedida por el Ministerio de la Gobernacion:

«Con esta fecha se comunica al Gobernador de Vizcaya la Real orden siguiente:

»Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la comunicacion dirigida por V. S. manifestando la conveniencia de que se dejara sin efecto el nombramiento de Subinspector-dentista de D. Ramon de Echevarría, vecino de esa capital, en atencion á carecer de titulo legal:

»Vista la Real orden de 28 de Mayo de 1876, por la que se crearon los cargos de Inspector y Subinspector-dentistas, y la del Ministerio de Fomento de 1.º de Octubre último, declarando que la legislacion vigente no reconoce títulos de Licenciado ni Doctores en Cirujia dental, y que los expedidos por el Colegio español de Dentistas, establecido en esta Corte, carecen de validez oficial por tratarse de un establecimiento libre.

»Vistos varios expedientes instruidos en este Ministerio, de los que resulta que los Subinspectores de Dentista no contribuyen á mejorar la marcha de la administracion en lo que concierne al cumplimiento de las disposiciones de policia sanitaria, y que los citados Inspectores tampoco satisfacen ninguna necesidad científica:

»Considerando que en la vigente ley de Sanidad sólo se reconocen Delegados especiales del Gobierno, en cuanto al ejercicio de las facultades de Medicina y Farmacia, y al de la profesion de Veterinaria, bajo el nombre de Subdelegados de Sanidad, y que antes de la referida Real orden de 28 de Mayo de 1876, los Profesores Dentistas estaban sujetos á la inspeccion y vigilancia de los Subdelegados, de Medicina, con arreglo á lo prevenido en los artículos 9.º, 24 y 26 del reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848;

»El REY (Q. D. G.) se ha servido derogar la Real orden de 28 de Mayo de 1876, suprimiendo en su consecuencia, los cargos de Inspector y Subinspectores de Dentistas, y declarar que los Profesores de Cirujia dental queden sujetos á la inspeccion y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, y obligados á exhibir á estos los títulos que les autorizan para el ejercicio de su profesion, á tenor de lo que disponen los citados artículos 9.º, 24 y 26 del referido reglamento.

»De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. De la propia Real orden lo comunico á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Cuya Real disposicion se inserta en el presente periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Subdelegados de Medicina de la provincia y de los profesores de Cirujia dental, á los fines consiguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Habiendo recurrido á este Gobierno D. Vicente Roman y Roman, en representacion de la Sociedad *Roman hermanos y Compañia*, solicitando se declaren de utilidad pública las aguas denominadas *La Maravilla*, de las que son dueños, radicantes en el pueblo de Loeches en esta provincia, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á la explotacion de las indicadas aguas, presenten las oportunas reclamaciones en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde el dia siguiente á la publicacion de este anuncio, pasados los cuales se continuará la tramitacion del expediente segun se previene en el art. 6.º del reglamento del ramo de 12 de Mayo de 1874.

Madrid 21 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Circular.

Habiendo dado conocimiento á este Gobierno la Junta de Instruccion pública de esta provincia, de que se halla en descubierto el pago de las atenciones de personal, material y retribucion escolar, entre otros pueblos, algunos contra los cuales me reservo emplear medidas extraordinarias; y siendo urgente que dichas atenciones queden por completo cubiertas en todos los pueblos ántes de 31 del mes actual, no sólo por la naturaleza del servicio que están llamadas á satisfacer, sino por la urgencia y puntualidad con que el Gobierno de S. M. desea que se satisfagan, para que desde 1.º de Enero próximo pueda plantearse el sistema de pago mandado establecer desde ese dia por Real decreto de 29 de Agosto último, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia como ordenadores de pago de los fondos municipales, á los secretarios de Ayuntamiento como interventores, y á los Depositarios de los mismos fondos, bajo la más estrecha responsabilidad de todos, ingresen en las Administraciones subalternas respectivas de Rentas, en lo que resta de mes, lo que por concepto de escuelas se adeude; cuidando los Alcaldes de participar sin excusa de ningun género el dia 31 de los corrientes á este Gobierno de provincia, haber ejecutado puntualmente lo prevenido en esta circular.

Madrid 22 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Montes. Circular.

Debiendo procederse por el distrito á la formacion del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1882 á 1883, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que en la primera sesion que celebren despues de recibir el BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, deliberen acerca de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el referido año y el que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse.

Adoptado el acuerdo sobre este punto por las corporaciones municipales, los Alcaldes remitirán en todo el mes de Febrero próximo á la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, notas arregladas á los modelos que se publicaron en el número 24 del BOLETIN OFICIAL de 23 de Enero del corriente año, expresando claramente en ellas los aprovechamientos que hayan de subastarse y los que en el ejercicio del derecho vecinal hayan de ejecutarse gratuitamente ó previo el pago de su tasacion.

Tanto respecto á los aprovechamientos de los pastos, como á la corta de los árboles, roza de leñas y demás productos de los montes, encargo á los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento del art. 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 al redactar las notas que se reclaman por esta circular, debiendo tener presente al cumplir este servicio, que para la concesion gratuita de los aprovechamientos han de justificar con los documentos necesarios que tienen derecho á ello en virtud de títulos legítimos reconocidos por la Administracion, porque las fincas donde han de hacerse los disfrutes están considerados como de aprovechamiento vecinal, y que han de tener á su favor un derecho preexistente reconocido igualmente por la Administracion.

En todos los demás casos los aprovechamientos habrán de adjudicarse precisamente previa subasta pública.

Donde no hubiese montes ó estos no fueren susceptibles de disfrute alguno, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno civil en el plazo que queda señalado.

Es muy importante para los Ayuntamientos la pronta remision de los datos que se reclaman, puesto que cualquiera morosidad ó falta de cumplimiento podrá privarles de los recursos necesarios para levantar las cargas municipales; porque despues de formulado y aprobado el plan anual de aprovechamientos forestales, no habrá medio legal de autorizar los que no se hubieren solicitado en tiempo oportuno. Por todo lo que siendo el servicio de que se trata del mayor interes para los pueblos, recomiendo á las Corporaciones municipales el más puntual y exacto cumplimiento, esperando que no darán lugar á recuerdos ni exci-

taciones para la remision de los datos en el período fijado.

Madrid 21 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion del 10 de Diciembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Martinez del Bosch.—Massa.—Narbon.—Oriol.—Peña Villarejo.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revolta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Mellado, Labajos, Lopez y Sanchez Merino, no podían asistir á la sesion; los tres primeros por ocupaciones urgentes, y el último por hallarse gravemente enfermo.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que con fecha 7 del corriente elevaba al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo solicitado por esta Corporacion en 1.º del actual, respecto á la conveniencia de la cesion de un local adecuado para admitir enfermos, toda vez que está próximo el dia de no poder verificarlo en el Hospital provincial, por el excesivo número que en el mismo ingresan diariamente; y rogando á la Diputacion se sirva manifestar el edificio, que correspondiente al Estado, podría llenar el objeto apetecido, acordando la Corporacion pasase este oficio á la Comision de Beneficencia.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes puestos al despacho, acordándose lo siguiente:

Comision de Fomento.

Encargar al Ayuntamiento de Algete que proceda con toda urgencia á salvar las dificultades de que se queja el contratista del camino, á fin de que no sufran interrupcion las obras que el mismo está ejecutando.

Encargar al Procurador de la Beneficencia D. Luis Lumbreras, para que solicite de la Administracion económica, la certificacion de estar satisfechos todos los plazos del importe en que fué rematada la Casa-palacio de esta Corporacion, entregándole la escritura de compra-venta y los pagares y documentos que justifican dicho extremo, para su exhibicion en aquellas oficinas; que una vez obtenida esta certificacion, la presente para su inscripcion en el Registro de la propiedad reclamando tambien del mismo certificado en que conste si aparece alguna carga sobre la finca; que por el Sr. Arquitecto provincial se expida una certifica-

cion descriptiva del edificio con las reformas en él hechas, cuyo documento se presentará para su inscripción en el Registro de la propiedad, á la vez que se verifica con el certificado de la Administración económica; y satisfacer los gastos que estas diligencias pudieran ocasionar con cargo al material de Secretaría, toda vez que no hay crédito especial para el objeto.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 406 pesetas á que asciende la nómina de salidas verificadas por el mismo, durante el mes de Noviembre último.

Terminada la orden del día y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administración económica.

D. Faustino Sanchez, Alcalde constitucional de Extremera.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Diciembre del año 1881, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designara esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 23 de orden. D. Antonio Corcobado.—Una casa en esta población, calle del Río, la que linda con casas, por su derecha entrando en ella, Juan Francisco Sanchez, por su izquierda Pascasio Garcia, por su espalda Antonio Herreros; capitalizada segun su líquido imponible en 175 pesetas.

Núm. 24. D. Antonio Culebro.—Unacueva habitable en esta población y sitio del Arrabal, la que linda por su derecha Esteban Corcobado, por su izquierda Bonifacio Diaz, por su espalda camino del Arrabal y en frente camino que va al río; capitalizada en 143 pesetas 75 céntimos.

Núm. 36. D. Benito Moreno.—Una cueva en el Arrabal, núm. 37, la que linda con otras cuevas, por su derecha entrando en ella, Ezequiel Delgado, por su izquierda el camino, y su espalda era de pan trillar de Francisco Fernandez; capitalizada en 143 pesetas 75 céntimos.

Núm. 40. D. Blas Morillas.—Una tierra en este término y sitio del Rodillo ó loma del Rodillo, de haber seis fanegas: linda por Saliente cerros del Marqués de Remisa, Mediodía tierra de Pascual Guinero, Poniente tierra de Pascasio Garcia, y Norte tierra de Jesus Perez; capitalizada en 1.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 50. D. Casto Perez.—Dos fanegas de tierra en este término y sitio del Cañaveral: la que linda por Saliente, Mediodía y Poniente tierra de D. Manuel Martinez, y Norte camino Valeté Andrés; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 52. D. Celedonio Espinosa.—Una casa en esta población y calle Ancha, núm. 23: linda por su derecha entrando en ella casa de Gabino Jimenez, por su izquierda casa de Julian Gordillo, por su espalda tierra de D. Manuel Martinez; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 55. D. Ceferino Sacedo.—Media casa en esta población y calle de Cerrajeros: linda por su derecha entrando en ella, casa de José Martinez, izquierda Antonio Barcala, y su espalda casa de Julian Garcia Angulo; capitalizada en 143 pesetas 75 céntimos.

Núm. 96. D. Julian Lopez (herederos).—Una tierra en este término y sitio frente del Campo, de haber una fanega y un celemin: la que linda con tierra por saliente y de Don Mariano Camacho, Mediodía Teodoro Huelves, Poniente la carretera, y Norte D. José Martinez herederos; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 127. D. Francisco de la Higuera.—Una casa en esta población y sitio llamado la Puerta de Viñas: linda por derecha entrando en ella Teodoro Moreno, izquierda Raimundo Hueva y la calle de Puerta de Viñas, su espalda el expresado Raimundo Hueva; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 139. D. Gregorio Manto (su viuda).—Una casa en esta población, calle del Horno, núm. 4: linda derecha entrando en ella, izquierda y espalda casa de Ricardo Perez, su frente la dicha calle; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 178. D. José Cordon de Leon.—Una parte de tierra toda ella de cinco fanegas puesta de viña en el sitio de Arenales: linda con otras viñas, por Saliente José Dimas Maroto, Mediodía el camino, Poniente Angel Moreno Burgos, y Norte Narciso Alcalde; capitalizada en 413 pesetas 33 céntimos.

Núm. 188. D. José Gomez Sarreto.—Una casa en esta población y calle del Santo, número 3: linda por su derecha entrando en ella Benito Terciado, por la izquierda calle de las Morillas, su espalda Miguel Estremera, su frente la dicha calle de las Morillas; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 191. D. José María Sacedo (su viuda).—Mitad de una casa en esta población y en el callejón del Altozano: linda derecha toda ella con casa de Ramon Cordon, izquierda con otra de Laureana Palacios, su espalda casa de José Antonio Fernandez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 201. D. José del Valle.—Una viña de 1.000 cepas en este término y sitio de Minayo: linda por Saliente el camino, Mediodía José Gomez herederos, Poniente María Molina herederos, y Norte Joaquín Meñas; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 206. Doña Josefa Ocaña.—Una tierra en este término y sitio Vega de Tajo, de haber cuatro fanegas: linda Saliente tierra de Leon Gomez, Mediodía camino de Fuentes de Tajo, Poniente Saturnino Leon, y Norte cerros; capitalizada en 1.275 pesetas.

Núm. 216. D. Juan José Chacon.—Una cueva en esta población y calle del Arrabal, número 13: linda derecha entrando en ella cueva de Justo de Arcos, izquierda cueva de Juan Francisco Sacedo, su espalda el camino; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 224. D. Juan Pablo Lopez.—Mitad de casa en esta población y callejón del Altozano: linda derecha entrando en ella casa de Ramon Cordon, izquierda Laureana Palacios, su espalda José Antonio Fernandez, su frente el dicho callejón; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 266. D. Lucio Cordon.—Una tierra en este término y sitio Hoya del Calvero, de haber seis celemines: linda Saliente Saturnino Leon, Mediodía y Poniente camino, Norte Marcelino Manto; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 271. D. Manuel Camacho Yebra.—25 olivos en este término y sitio Cañada del Pozo: linda Saliente tierra D. Mariano Camacho, Mediodía camino, Poniente Agustín Maroto, y Norte Aniceto Chacon; capitalizados en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 285. D. Manuel Montejano de Custodio ó Raimundo.—Una casa en esta población y calle de las Naranjas, núm. 13: linda derecha entrando en ella casa de Vicente Moral, izquierda y espalda casa de D. Tomás Camacho, su frente la dicha calle; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 288. D. Manuel Morillas.—Una casa en esta población y calle del Albollon, número 15: linda derecha entrando en ella casa de José Gomez; izquierda calle Cerrajeros, espalda Julian Lopez; su frente la dicha calle; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 291. D. Manuel Palencia.—Una cuarta parte de casa en esta población y calle de las Cuatro calles: linda derecha entrando en ella calle del Matadero, izquierda solar de San Isidro, su espalda Leon Fernandez, en frente la dicha calle de Cuatro calles; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 310. D. Mariano Sacedo.—Una cueva en esta población y sitio del Arrabal: la que linda por derecha entrando en ella el camino, izquierda casa de Ignacio Cordon, su espalda con casa de Félix Martinez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 343. D. Pascual Martinez Escrinero.—Una tierra en este término y sitio Loma del Raposo, de haber tres fanegas: linda por Saliente tierra de Marcelino Maroto, Mediodía Mariano Oliva, Poniente Francisco Martinez, Norte Cándido Martinez; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 344. D. Policarpo Orea.—Media fanega de tierra puesta de viña y frutales en este término y sitio de la casilla: linda Saliente y Mediodía herederos de Doña Petronila Camacho, Mediodía el Río, y Poniente José Antonio Polo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 348. D. Pedro Lopez Rivado.—Una casa en esta población, calle los Molinos: linda por derecha entrando en ella y por su izquierda Antonio Fernandez, su espalda Pedro Pastrana, su frente á la citada calle; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 350. D. Pedro Pastrana.—Una casa, calle de los Molinos, núm. 4, en esta población: linda derecha entrando en ella casa Manuel del Valle, izquierda Anastasio Martinez, y espalda Antonio Fernandez, su frente la dicha calle de los Molinos; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 376. D. Santos Sanchez.—Una casa en esta población, calle del Terrero: linda por derecha entrando en ella casa de Agapita Fernandez, izquierda con Solares, su espalda el campo, su frente la dicha calle; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 383. D. Severiano Perez.—Una casa en esta población y plazuela las Morillas, núm. 5: linda derecha entrando en ella casa Valentin Perez, izquierda Pedro Oliva, espalda Anastasio Leon, su frente la dicha plazuela; capitalizada en 706 pesetas 25 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dictas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Extremera á 8 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Faustino Sanchez.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

D. Facundo Fernandez, Alcalde constitucional de Valdemoro.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Enero del año de 1882, á la hora de las diez en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 9 de orden. Doña Agueda Hueite (herederos).—Una tierra á cereales y pastos, situada en este término y sitio de Valdedueñas, que linda al Norte y Este cerros valdios, al Sur el camino, y Oeste Facundo Garcia Conde, de dos fanegas cuatro celemines: capitalizada en 271 pesetas 99 céntimos.

Núm. 23. Benito Orihuela.—Tierra en el sitio nombrado Pannuevo, de dos fanegas cuatro celemines, que linda al Norte D. Genaro Santa María, Sur Jacoba Fernandez,

Este Matías Perez, y Oeste D. Pablo Gomez: capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 36. Capellania quinta reunion.—Tierra camino de Sueña y el Busque: linda al Norte Manuel Manjiron, Sur y Oeste Don Andrés Alguacil, y Este el camino del Busque, de haber cuatro fanegas, 11 celemines, 12 estadales; capitalizada en 576 pesetas 99 céntimos.

Núm. 111. D. Juan Aróstegui (herederos).—Tierra en el Valle de la Fuente, que linda al Norte el camino, Sur camino que sale de dicha Fuente, Este D. Gaspar Orihuela, y Oeste dicho camino, de haber cuatro celemines dos estadales; capitalizada en 78 pesetas 66 céntimos.

Otra camino de las Salinas y carretera, de una fanega 10 celemines: linda al Norte y Este Pablo Martin, Sur Francisco de Paula Ustáriz, y Oeste la carretera; capitalizada en 435 pesetas 99 céntimos.

Núm. 123. D. Pedro Dávila (herederos).—Mitad de una casa calle Real, núm. 5, proindiviso con Pablo Sanchez, que linda á derecha y espalda D. Francisco Guijarro; capitalizada en 1.487 pesetas 50 céntimos.

Núm. 128. D. Andrés Garcia (herederos).—Una tierra camino de los Corrales: linda al Norte herederos de D. Manuel Lino Lopez, Sur camino de los Corrales, Este dicho Sr. Lino, y Oeste Antero Mazarraín, de dos fanegas nueve celemines ocho estadales; capitalizada en 323 pesetas.

Núm. 131. D. Matías Perez.—Casa calle de la Sarten, núm. 11: linda á la derecha eras del Sol, izquierda Agustín Dávila, y espalda Juan Garrido Serra; capitalizada en 1.612 pesetas 50 céntimos.

Núm. 138. Bonifacio Sal.—Casa calle de Torrejon, núm. 5: linda á la derecha cerca de D. Andrés Alguacil, izquierda casa número 6 de la misma calle amillarada á nombre de Francisco Garcia Benito; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 152. D. Manuel del Olmo.—Tierra cabeza del Aguila: linda al Norte con cerros eriales, Sur Pedro Sanchez, Este Francisco Meler, Oeste cerros valdios, de tres fanegas tres celemines 21 estadales; capitalizada en 387 pesetas 72 céntimos.

Núm. 165. Herederos de D. Ramon Toluosa.—Una casa en la carretera de Andalucía, núm. 7: linda á la derecha callejón de Entre eras, izquierda Matías (herederos), y espalda cercado de la misma casa de la testamentaria; capitalizada en 15.050 pesetas.

Núm. 190. D. Julian Benito.—Tierra en Pannuevo, de una fanega un celemin ocho estadales: linda con partición de sus hermanos Manuel y Luciano, lindando además con Doña Luisa Gabina y cerros valdios; capitalizada en 156 pesetas 66 céntimos.

Núm. 210. D. Juan Perez.—Tierra en las Arboledas, que linda al Norte el camino, Sur Francisco Meler, Este dicho Sr. Meler, y al Oeste Francisco Guijarro, de haber una fanega; capitalizada en 58 pesetas 32 céntimos.

Núm. 133. D. Isidoro Lopez (herederos).—Tierra en Valdesanchuela: linda al Norte D. Manuel Lino Lopez, Sur Matías Perez, Este y Oeste cerros, de seis celemines; capitalizada en 58 pesetas 32 céntimos.

Núm. 237. D. Manuel Benito.—Tierra en Pannuevo: linda al Norte Doña Luisa Gabina, Sur el camino, Este Valentin Carrero y cerros, de haber dos fanegas dos celemines 16 estadales; capitalizada en 313 pesetas 32 céntimos.

Núm. 264. D. Manuel Tiradas.—Tierra en Valdesanchuela, de dos fanegas seis celemines: linda al Norte Manuel Moreno, Sur y Oeste cerros valdios; capitalizada en 291 pesetas 65 céntimos.

Núm. 291. D. Pablo Gomez.—Retamar en las Arboledas, de dos fanegas seis celemines: linda al Norte el camino, Sur D. Javier de Lara, Este Celedonio Mangiron, y Oeste la Vereda; capitalizada en 722 pesetas 64 céntimos.

Núm. 324. D. Tomás Arias.—Tierra en el Espartal, de dos fanegas: linda al Norte ldefonso Carrero, Sur y Oeste cerros, y Este Agueda Hueite; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 326. D. Tomás Jaramin.—Tierra camino de los Verdiales y Ciempozuelos: linda al Norte y Este D. Pablo Gomez, Sur y Oeste D. Mariano Lerena, de haber una fanega siete celemines 17 estadales; capitalizada en 189 pesetas 72 céntimos.

Núm. 356. D. Antonio Panadero.—Tierra en el Espartal, de una fanega nueve celemines, nueve estadales: linda al Norte el camino, Sur Florentino Ordoñez, Este Julian Alonso, y Oeste Pedro Sanchez; capitalizada en 208 pesetas 32 céntimos.

Núm. 387. D. Francisco Garcia Martinez.—Cuarta parte de casa calle del Mediodía, núm. 11 proindiviso con Juliana y José Sanchez: linda á la derecha Hipólito Navarro, izquierda Ignacio Avila, y espalda Doña Niceta Fernandez; capitalizada en 275 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdeoro á 9 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Facundo Fernandez.—Por su mandado, el Comisionado, Félix Quintana.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la caja de esta Administración económica, pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Día 20.

Coroneles, Tenientes Coroneles, Plana mayor de Jefes.

Primera clase de Monte-pío militar, letras de la A á la LL.

Monte-pío civil, letras A á la E.

Monte-pío de Jueces.

Día 21.

Capitanes, Tenientes y Alféreces. Monte-pío de Marina y cruces pensionadas.

Tercera clase de Monte-pío militar. Monte-pío civil, letras de la F á la Q.

Día 22.

Tropa, Retirados de Marina. Monte-pío civil, letras de la R á la Z. Monte-pío de la Real Casa.

Día 23.

Segunda clase de Monte-pío militar. Cesantes, exclaustrados, pensiones remuneratorias, idem de secuestro de los ex-infantes.

Día 24.

Comandantes. Primera clase de Monte-pío militar, letras de la M á la Z. Jubilados.

Día 26.

Mesadas de supervivencia. Altas de todas clases. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar. Todas las nóminas sin distinción.

Día 27.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

- 1.º El pago se verificará en plata.
 - 2.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por Jueces municipales desde el 17 del actual en adelante.
 - 3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración, suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales y de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique.
 - Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio, deberán estampar en este su firma con igual objeto.
 - 4.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.
- Madrid 17 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

Ayuntamientos.

Fuenlabrada.

Por el Jefe de estación de esta villa ha sido presentado un cerdo de cinco á seis arrobas en esta Alcaldía, que dice le

halló dentro del empalizado de la estación el día 12 del corriente mes.

La persona á quien correspondía podrá presentarse á recogerla, abonando los gastos que el mismo haya ocasionado.

Fuenlabrada 18 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Joaquín García del Valle.

Rozas de Puerto-Real.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y lo que previene el art. 110 del reglamento de Montes, se subastan los pastos de los montes que con la clase y número de cabezas y tasación de los mismos, á esta continuación se daotan:

Nombre del monte.	NÚMERO Y CLASE DE GANADO.				Total de cabezas.	Tasación. Plaz. cént.
	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Caballar y yeguar.		
Dehesa boyal.....	500	"	"	"	500	600
El Castañar.....	"	200	"	"	200	500
Pinazon y Veguilla.....	600	"	"	"	600	600

Las subastas tendrán lugar el día 27 del actual, á las doce del día, en las casas consistoriales de esta población.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Rozas de Puerto-Real 16 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Félix Morena.

Villarejo de Salvanes.

D. José Lopez Villaseñor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucionna de Villarejo de Salvanes.

Hace saber: Que para reintegrar á los fondos municipales de esta villa de las sumas que les son en deber por alcances, los cuantadantes responsables de los mismos, correspondientes á los años económicos de 1868 á 69 y 1869 á 70 se venden:

Noventa y seis ovejas de cría. Cincuenta y un corderos de las mismas.

Seis moruecos ó carneros padres. Una parte de casa en la Plaza pública de esta villa, mitad de una viña en este término y mitad de dos tierras en id.

Para su remate, en pública licitación, se ha señalado el domingo 25 de los corrientes, á las doce de su mañana, en estas casas consistoriales; admitiéndose posturas siempre que cubran las dos terceras partes del precio de la tasación respectiva.

El expediente y demás antecedentes se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que quieran interesarse en la subasta para su exámen.

Lo que se hace notorio al público por el presente edicto.

Dado en Villarejo de Salvanes á 17 de Diciembre de 1881.—José Villaseñor.—El Secretario, Remigio Ruiz y Perez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—Número 127.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Setiembre de 1881.—En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe ante nos penden, á virtud de apelacion seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante D. Manuel Navarro y Aguado, representado por el Procurador D. Eusebio Casas; de otra D. Dionisio Gomez Mingo, demandado y apelado, y en su nombre el también Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez; y de otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Doña Vicenta Díaz y Montero y su esposo D. Bernardo Gomez Mingo, sobre tercera de mejor derecho.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 27 de Diciembre de 1880 dictó el Juez de primera instancia del partido de Getafe; y

Resultando: además que notificada dicha sentencia á las partes, en tiempo

se interpuso apelacion por la representación de D. Manuel Navarro, y admitida que le fué libremente y en ambos efectos se remitieron los autos originales á esta superioridad con citación y emplazamiento de los litigantes, donde personados el apelante Navarro y Gomez Mingo apelado y entregados á la representación del primero para expresar agravios, los devolvió con escrito solicitando la revocacion de la sentencia apelada, que se resuelva de acuerdo con lo que tiene pretendido en su demanda, y se impongan las costas á quien correspondan.

Resultando: que conferido traslado á D. Dionisio Gomez, le evacuó pidiendo la confirmacion de la indicada sentencia, con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de Doña Vicenta Díaz y Montero y su esposo D. Bernardo Gomez Mingo.

Vistos, siendo ponente el Ilmo. señor Presidente de Sala D. Antonio Garijo Lara:

Aceptando igualmente los considerandos y citas legales en que se funda la sentencia mencionada;

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con expresa condenacion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la tercera de mejor derecho, y en su consecuencia se absuelve á D. Dionisio Gomez Mingo de la demanda interpuesta contra el mismo por D. Manuel Navarro y Aguado, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacer notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—José B. Maestro.—Ignacio Carrasco.—Angel Gallifa. Juan Manuel Romero.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente de Sala D. Antonio Garijo, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este superior Tribunal, en Madrid á 30 de Setiembre de 1881, de que certifico.—L. Trifino Gamazo.—Es copia conforme á su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator, Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente de sala y la firmo en Madrid á 1.º de Octubre de 1881.—V. B.º—Garijo Lara.—L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original á que me remito y del que certifico yo el infrascrito Relator Secretario. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia pongo la presente en dos pliegos del sello 10.º números 971.353 y 354, y la firmo en Madrid á 19 de Diciembre de 1881.—P. S., Licenciado Joaquín Buitrago.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico, refrendada por el infrascrito Notario mayor se cita, llama y emplaza á D. Teodoro Rodriguez y Palacio, natural de Madrid, padre de D. Leopoldo Emilio Juan José Manuel Rodriguez, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hijo el consentimiento que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Doña María de la Soledad Josefa Píñal y Amalia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Diciembre de 1881.—Licenciado, Ildefonso Alonso de Prado.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico, refrendada del infrascrito notario mayor se cita, llama y emplaza á Antonia Salvatela, de estado viuda de Basilio Labrador, madre de Marcela Labrador, para que en el término de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio comparezca en este tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, principal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Tomás Rodriguez y Encinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Diciembre de 1881.—Romualdo de Brea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Emilio Lopez de Letona y Lomelinos, Capitan graduado Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Montesa 10.º de Caballería.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la causa que estoy instruyendo contra el soldado del segundo escuadron de este regimiento Luis Espeso y Tardido, acusado del delito de segunda desercion;

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de San Gil en esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1881.—El Ayudante Fiscal, Emilio L. de Letona.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martinez Hernandez, natural de Logroño, de 16 años, soltero, sastre, hijo de Lorenzo y de Francisca; sus señas personales son: estatura baja, delgado, pelo castaño, barba

ninguna, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna; y á Leon Carlos Silanes, natural de Asarta (Pamplona), de 18 años, soltero, sastre, hijo de Diego y de Juana; sus señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, sin barba, color moreno, nariz y boca regular; sin señas particulares; para que dentro del término de 15 días contados desde el de la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y guardia civil, que donde quiera fuesen habidos los referidos Hernandez y Silanes, procedan á su captura y remisión á la cárcel de hombres de esta villa, á disposición de este Juzgado y dando conocimiento al mismo.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta por término de 10 días, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, un carro de varas herrado, sin toldo, tasado en la cantidad de 50 pesetas, que ha sido embargado á Isidro Redruello Velasco, á las resultas de la causa que se le siguió en unión de otro por imprudencia temeraria; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación, y que el carro se encuentra expuesto al público en la cochera de la casa núm. 16 de la calle de las Pozas.

Madrid 17 de Diciembre de 1881.—V.º B.º—Gil.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Don Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto y término de 20 días, se anuncia la venta en pública subasta de la séptima parte de la casa-Palacio, sita en Aranjuez y su calle del Principe, en la cantidad de 14.285 pesetas con 71 céntimos y una octava parte de la casa-Palacio de Infantes, sita en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, en la cantidad de 15.625 pesetas, y habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo, en esta Corte en los Juzgados de primera instancia, en Colmenar Viejo y Chinchón, se señala el día 26 de Enero próximo, á la una de su tarde, siendo condición de que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico de su importe, el cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en el principal del Palacio de Justicia; hallándose los antecedentes de manifiesto en la Escribanía para las personas que quieran examinarlas.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada en 6 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de concurso de acreedores del D. Pedro Rovira Valdés, que radican en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que deberá tener lugar el día 30 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del expresado Juzgado; advirtiéndose que solo podrán concurrir á ella los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos ó que lo verifiquen en el acto.

Madrid 21 de Diciembre de 1881.—V.º B.º—José Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. 60

Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de la Latina de esta Corte, dictada en juicio ejecutivo de la Sociedad *Llorantz hermanos y Compañía* contra D. Santos Gomez Sierra, vecino de la Puebla de Montalban, partido judicial de Torrijos, se sacan á pública subasta 10 fincas rústicas y la tercera parte de una urbana, situadas en dicha Puebla de Montalban, tasadas en la cantidad de 10.760 pesetas, y para su remate que será doble y simultáneo en el Juzgado de primera instancia de Torrijos y en este de la Latina, se ha señalado el día 30 de Enero próximo, á la una de su tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, 1.076 pesetas que serán devueltas á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que este Juzgado se reserva aprobar el remate en el licitador que en cualquiera de los dos Tribunales aparezca como mejor postor, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendante hasta el día del remate.

Madrid 15 de Diciembre de 1881.—V.º B.º—Manuel Marañón.—El Escribano, Juan García Inés. 59

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á Segunda Bayou y Moyano, conocida por Adela, natural de La Seca, hija de Ignacio y de Francisca, soltera, costurera, de 36 años de edad, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 34, ignorándose su actual paradero; siendo sus señas personales, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color bueno, ojos azules, y viste pañuelo de lana al cuello, vestido de percal y botinas de becerro; á fin de que comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre y á las Autoridades y agentes de policía judicial que tuviesen noticia de su paradero procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Comisaría de Ingenieros de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber: que debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de los materiales siguientes: efectos de espartería, cal hidráulica y cemento de portland, baldosa, baldosin, azulejos, alabastro y pizarra en losa, clavazon y herrajes, y el servicio de transporte de materiales y escombros con destino á las obras que tiene á su cargo la comandancia de Ingenieros de Madrid; se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 20 de Enero del próximo año 1882, á la una de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra,

oficinas de la comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites que se señalan, debiendo los proponentes sujetar su proposición al modelo que va adjunto y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 14 de Diciembre de 1881.—Luis Aseñsi.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., según consta de la cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar..... que se necesite en las obras de la Comisaría de Ingenieros de Madrid, á los precios señalados como límite, con la rebaja de..... por ciento en cada uno de ellos, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base para esta subasta y de los que me encuentro enterado á satisfacción, acompañando carta de pago que acredite haber entregado en la caja general de Depósitos la cantidad de..... pesetas. (Fecha y firma con los dos apellidos.)

Junta facultativa-económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la fábrica de pólvora de Murcia y este Parque el día 20 de Enero próximo, para la adquisición de 93 á 94.000 kilogramos de nitrato de potasa, que han de ser entregados en el primero de dichos establecimientos, al precio máximo de 70 pesetas cada 100 kilogramos de dicha sal, debiendo ser la riqueza del salitre bruto que la contenga de 97 por 100 á lo ménos, se anuncia para conocimiento de aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los Establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias, todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas con arreglo al siguiente modelo.

Madrid 17 de Diciembre de 1881.—El oficial primero de A. M. Secretario, Julian Lopez Sanz.—El Coronel Presidente, Mariano Bustamante.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número..... (tantos) de la *Gaceta de Madrid* y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 93 á 94.000 kilogramos de nitrato de potasa con destino á la fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de dicha cantidad al precio de..... (tanto) en pesetas y céntimos, expresándola en letra sin enmiendas ni raspaduras) cada 100 kilogramos de nitrato de potasa puro, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Segura en la carretera de Caravaca á la estación de Calasparra en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende á 299.093 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en

ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Segura en la carretera de Caravaca á la estación de Calasparra, provincia de Murcia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de latin y castellano vacantes en los Institutos de Cáceres, Pontevedra y Mahon.

Los Sres. D. Leandro María Silván y la Iglesia, D. Manuel Tenés y Lopez, D. Andrés Gonzalez de la Puente, D. Joaquín Sanchez Losada, D. Demetrio Orejas y Arnedo, D. Fabian Ruano Hidalgo, D. Juan Cirilo Fernandez y Lázaro, D. Magin Verdagué Callis, Don Eustaquio Alejandro y Fernandez, Don Elías Alfaro y Navarro, D. Florencio Gonzalez Garcia, D. Francisco Ibañez de la Rosa, D. Juan Risco Gonzalez, Don Niceto Cuenca Soldevila, D. Enrique Alvarez Perez, D. Jaime Sagrera y Pijoán, D. Tomás Serrano Galvache, D. Gregorio Castejon y Aynoza, D. Rufino Lauchetas y Labayru, D. Santos Izquierdo y Alonso, D. Manuel Torrejon y Ruiz, Don Laureano Emperador y Perez, D. Braulio Martinez Zarain, D. Marcos Pardos y Calvo, D. Jesus Murnais Rodriguez, Don Valentin Bote Dobaire, D. José Gordillo Saavedra, D. Enrique Montañez y Campo, D. José Gonzalez de Castro y D. Castor Alvarez y Aceval, opositores á las Cátedras de latin y castellano, vacantes en los Institutos de Cáceres, Pontevedra y Mahon, se deberán presentar el día 20 de Enero de 1882, á las tres de la tarde, en la clase nueva del Conservatorio de Artes, situado en la planta baja del Ministerio de Fomento, con entrada por la calle de Atocha, para dar principio á los ejercicios y para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas.

Madrid 20 de Diciembre de 1881.—El Presidente, Luis Fernandez Guerra.